

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

## CIRCULAR [CODE]

Fecha: [DATE-L]

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITO JUDICIALES DE

CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLAS, DIRECTOR

SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: "Requiere información sobre las vacantes definitivas de empleados"

En atención a que han cobrado vigencia varios registros seccionales de elegibles de la convocatoria No. 4 de empleados de tribunal, juzgados y centros de servicios de Bolívar y San Andrés, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de la presente anualidad, se les recuerda a todos los nominadores la obligación de reportar al Consejo Seccional de la Judicatura, las vacantes que se produzcan en su dependencia.

De conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia" y el artículo 3° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, "Cada vez que se presente una vacante definitiva en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda".

Con el fin de realizar una verificación de las vacantes reportadas, se les solicita a todos los nominadores diligenciar el archivo Excel anexo a este acto, con el fin de que indiquen la forma de provisión de los cargos con los que cuenta su planta de personal. Este archivo deberá diligenciarse y enviarse a más tardar el 6 de octubre de la presente anualidad, al correo electrónico consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teniendo en cuenta que el día de mañana, 1° de octubre del año en curso, se realizará la publicación mensual de las vacantes definitivas para que los que deseen solicitar traslados u optar a las sedes disponibles por hacer parte de registros de elegibles vigentes, se les invita a todos los nominadores a fin de verificar las opciones de sede o vacantes que se publicaran en el micrositio web del consejo seccional el 1° de octubre, a través de los siguientes enlaces:

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co Cartagena – Bolívar. Colombia



## Convocatoria No. 31

https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bolivar/formato-opcion-de-sede2

## Convocatoria No. 4<sup>2</sup>

https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bolivar/formato-opcion-de-sede3

En caso de que NO se encuentre publicada una vacante definitiva de la que se tenga conocimiento de su existencia, se agradece proceder a informarla **inmediatamente** al correo electrónico <u>consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con Registros Seccionales de Elegibles vigentes, es preciso advertir lo siguiente:

- En caso de que la dependencia judicial o administrativa reciba una lista de elegibles, debe enviar a este consejo la resolución de nombramiento junto con el acta de posesión del empleado nombrado. No se requiere remitir la resolución de nombramiento sin que se haya tomado efectivamente la posesión en el cargo. Esto, teniendo en cuenta que solo con el acto de posesión es que se provee la vacante y, en esa medida, es cuando se determina la exclusión del registro o publicación de la vacante en el micrositio web de la Rama Judicial.
- Si luego de enviar una lista de elegibles a la dependencia judicial o administrativa, ninguno de sus integrantes toma posesión del cargo, deben informar esta situación en un plazo máximo tres días después de su ocurrencia, en consideración a que la vacante debe ser publicada para el interés de los demás integrantes del Registro Seccional de Elegibles.
- Para efectos de la incorporación de información en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 724 de 2000³ y PSAA08-4856 de 2008, es responsabilidad de las autoridades nominadoras remitir al Consejo Seccional de la Judicatura, copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión, traslado, retiro del servicio o

3 "Don m

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los cargos publicados en esta convocatoria no tienen registros de elegibles vigentes, por lo que se siguen publicando en esta convocatoria solo para efectos de las solicitudes de traslado de los empleados.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Solo se publican en esta convocatoria los cargos que cuentan con registros de elegibles vigentes.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre la conformación del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y de los Archivos Seccionales de Escalafón, se modifica el Acuerdo No. 349 de 1998 y se deroga el Acuerdo No. 42 de 1995".

Circular No. 3

calificación insatisfactoria de servicios de los servidores judiciales que se encuentren en carrera judicial, cuando la decisión administrativa haya cobrado sus

efectos o se encuentre consolidada.

Para los empleados en provisionalidad, no es necesaria la remisión de esta información, como quiera que la norma invocada reglamenta lo concerniente a los

registros de escalafón de la Carrera Judicial.

Es de suma importancia recordar que las obligaciones aquí descritas, envuelven un deber por parte de los servidores judiciales, especialmente de los nominadores y en ese sentido,

agradecemos tener presente lo allí indicado y proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

MP IELG/KUM